

**Area de Investigación: «Química y Tecnologías Químicas»**

INSTITUTO DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA. MADRID

*Especialidad: «Difracción de Rayos X y Microscopía Electrónica»*

En el Instituto de Catálisis y Petroleoquímica, Serrano, 119. Madrid. El día 6 de noviembre, a las diez horas.

**Area de Investigación: «Biología y Biomedicina»**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS. MADRID

*Especialidad: «Biología»*

En el Instituto de Investigaciones Biomédicas, Arturo Duperier, 8, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma, Madrid. El día 6 de noviembre, a las diez horas.

**24287** *ORDEN de 9 de octubre de 1989 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, de Educación Preescolar y de Educación Especial, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que se convoquen durante el curso 1989/90.*

La atribución de competencias en materia de educación a diversas Comunidades Autónomas exige, a fin de lograr un adecuado nivel de eficacia en la gestión de personal, establecer de común acuerdo determinadas normas para la resolución de los distintos concursos de traslados. Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, con aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de acuerdo con los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.-La presente Orden será de aplicación a los concursos de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, de Educación Preescolar y de Educación Especial, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que se convoquen durante el curso 1989/90.

Segundo.-El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de las fechas de comienzo de los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, y antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los «Boletines de las Comunidades Autónomas» convocantes.

Los anexos, con las relaciones de localidades, se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril, en los anexos correspondientes a la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia se incluirán las vacantes existentes en los Centros docentes públicos de Preescolar y Educación General Básica, cuyo titular es el Ministerio de Defensa.

El plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del día 2 de noviembre y terminará el día 18 de noviembre de 1989, ambos inclusive (quince días hábiles).

Tercero.-En las convocatorias específicas de aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial se podrán establecer los requisitos legalmente exigibles en razón de la cooficialidad de las lenguas. Los mismos requisitos podrá establecer el Ministerio de Educación y Ciencia para plazas de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y Navarra.

Cuarto.-Están obligados a concursar los Profesores con destino provisional y los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores en situaciones de servicio activo, de servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, deseen participar voluntariamente en los concursos de traslados deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con destino definitivo, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participan. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

Asimismo, podrán participar en estos concursos los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar en el servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente. A los efectos de la valoración que por permanencia ininterrumpida en la localidad pudiera corresponderles, se les computará el tiempo que permanecieran en el último destino docente.

Quinto.-Los funcionarios de carrera a los que se refiere la norma cuarta de la presente Orden, que participen en los concursos de traslados, podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes.

Sexto.-Para participar en los concursos de traslados los funcionarios habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión al que pertenezca el Centro desde el que participan, o en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el Centro en el que tuvieron su último destino.

Se exceptúa de esta norma el concurso para unidades de educación especial que, por sus específicas características, se hará en convocatoria aparte, requiriéndose para participar en el mismo instancia independiente.

En todo caso, las instancias podrán presentarse en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales y en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.-Aun cuando se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá adjudicarse un único destino.

Octavo.-Los concursos de traslados incluirán, además de las vacantes existentes el 1 de septiembre de 1989, las primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los propios concursos de traslados, siempre que todas ellas correspondan a unidades cuyo funcionamiento esté previsto de acuerdo con la planificación escolar.

Noveno.-Los concursos se resolverán atendiendo el baremo de méritos idéntico para las convocatorias. La adjudicación de plazas se realizará, en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Decimo.-Los méritos alegados por los concursantes serán valorados, atendiendo al baremo al que se refiere el apartado anterior, por los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los correspondientes de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de educación. Los Profesores que no hubieren obtenido su primer destino definitivo y participen obligatoriamente en este concurso lo harán con cero puntos por el orden de oposición reflejado en las correspondientes ordenes de nombramiento de funcionario de carrera.

Undécimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia o el correspondiente órgano convocante de las Comunidades Autónomas, si procede, adjudicarán destino definitivo o, en su caso, provisional a los funcionarios que, estando obligados a concursar, no obtuvieran destino definitivo.

Duodécimo.-Las resoluciones provisionales de los concursos se publicarán simultáneamente y de forma conjunta en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes, al objeto de que el plazo de reclamaciones sea común para los diferentes ámbitos de gestión.

Decimotercero.-Las resoluciones definitivas de los respectivos concursos deberán hacerse públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas».

Decimocuarto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

lmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**24288** *ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se corrigen errores a la de 25 de septiembre de 1989, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1989 se publica Orden de 25 de septiembre por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.

Estando en avanzado estudio la relación de puestos de trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, considerando este Organismo su próxima aprobación, propone retirar del citado concurso las plazas correspondientes de dicho Consejo.

En consecuencia, se anula la convocatoria de los siguientes puestos de trabajo:

Página 31864. Anexo I/1. Puestos números: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Página 31869. Anexo I/2. Puestos números: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.

Asimismo, observado error mecanográfico en el puesto de trabajo número 48, página 31866, donde dice: «Grupo: A/B», debe decir: «Grupo: B/C».

El plazo de quince días hábiles de presentación de solicitudes a que hace referencia la base sexta.1 de la citada Orden de convocatoria, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24289** ORDEN de 11 de octubre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Concursantes

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que presten servicio en el Ministerio. No obstante lo anterior, el personal sanitario podrá concurrir a aquellos puestos de trabajo convocados donde, en la columna adscripción Cuerpo del anexo I, figure la clave EX18 o EX23; asimismo, el personal docente e investigador podrá solicitar aquellos puestos en los que figuren las claves EX22 o EX23.

Asimismo, y para los puestos de trabajo de Agente de Intervención del Servicio Nacional de Productos Agrarios, dada la especial naturaleza y características de los mismos, además de los funcionarios del grupo B que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, podrán participar aquellos otros funcionarios que en la actualidad presten sus servicios en el citado Organismo Autónomo, estando en posesión de un nombramiento definitivo como Agentes de Intervención.

1.2 Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas, a que se refiere el punto 1.1 de esta base primera, que hayan obtenido destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala que se convoquen en la localidad de destino. En caso de no participar en el concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

1.3 Podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en cada puesto en la presente convocatoria.

1.4 Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en esta base primera punto 1.1 que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 Los funcionarios en situación de servicio activo sólo podrán participar en este concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que estén prestando ya servicio en este Departamento, hayan sido removidos del puesto de

trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación o se haya suprimido su puesto de trabajo.

1.6 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, así como los de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en sendas situaciones.

### 2. Solicitudes y documentación

#### 2.1 Solicitudes.

2.1.1 Los aspirantes a cualquiera de las vacantes ofertadas en esta convocatoria presentarán instancia ajustada a los modelos publicados como anexo II (solicitud de participación) y III (destinos solicitados por orden de preferencia) de esta Orden y dirigida a la Dirección General de Servicio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subdirección General de Personal).

2.1.2 El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.1.3 Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

#### 2.2 Documentos.

2.2.1 Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos o Escalas a extinguir de la AISS o adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a los restantes Cuerpos o Escalas, tales certificaciones, serán expedidas por la Unidad de Personal Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2.2 La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto, alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adecuada que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.2.3 Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud, documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

2.2.4 Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.5 En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar en su instancia una fotocopia de la solicitud del otro funcionario.